



TEL.: 781-0545

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA AL
PRESIDENTE
COMISION INDUSTRIAL DE P.R.
PO Box 364466
San Juan PR 00936-4466

12 de abril de 2004

CARTA CIRCULAR DE LA COMISION: 01-04

**Oficiales Examinadores, Oficiales Examinadoras,
Secretaría**

MOCIONES EN RECONSIDERACION

I. BASE LEGAL:

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Sección 2172; la Regla 25 de las Reglas de Procedimiento de la Comisión Industrial de Puerto Rico, promulgadas el 20 de noviembre de 1998; los cuales, en lo pertinente, disponen que es requisito indispensable para solicitar Recurso de Revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones el agotar los remedios administrativos, solicitando Reconsideración ante la Comisión Industrial de Puerto Rico.

II. PROPOSITO:

Adoptar un proceso de control de las Mociones en Reconsideración y evitar la dilación en la consideración de las mismas.

III. ORDEN:

Toda Moción en Reconsideración radicada ante la Secretaría de este Organismo, será sometida a la atención de la Oficina de los Comisionados, siendo éstos los únicos que determinarán el curso que se le dará a dicha Moción.

Se hace formar parte de esta Carta Circular como Anejo I el Procedimiento Interno para Atender las Mociones en Reconsideración.

IV. VIGENCIA:

Esta Carta Circular comenzará a regir el 12 de abril de 2004.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2004.



GILBERTO M. CHÁRRIEZ ROSARIO
Presidente



SIOMARI COLLAZO COLÓN
Comisionada



FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado



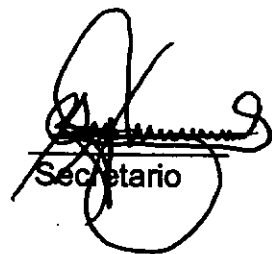
CARMEN J. FERNÁNDEZ PADILLA
Comisionada



JULIO SANTIAGO POMAES
Comisionado

CERTIFICO que es copia fiel y exacta de la resolución adoptada en este caso y que en esta fecha fue notificada a las partes arriba indicadas.

12 ABR. 2004
Fecha de Notificación



Secretario



ANEJO I
CARTA CIRCULAR 01-04

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA ATENDER MOCIONES EN RECONSIDERACION

A partir de la fecha de vigencia de la Carta Circular de la Comisión 01-04, se adoptará el siguiente procedimiento interno para atender las Mociónes en Reconsideración:

- Toda Moción en Reconsideración radicada deberá ser sometida, junto con el expediente del caso, a la atención de la Oficial Jurídico de los Comisionados.
- La Oficial Jurídico de los Comisionados deberá mantener una hoja de control de toda Moción en Reconsideración recibida en la Oficina de los Comisionados
- La Oficial Jurídico someterá las mociones en Reconsideración a los Comisionados para que estos determinen el curso a seguir de dicha Reconsideración.
- Acogida una Moción en Reconsideración, se preparará la Resolución correspondiente, la cual luego de firmada por los Comisionados (as) y notificada a las partes, pasará al Oficial Examinador (a) o al Comisionado (a) que atendió dicho caso en Vista Pública.
- El Oficial Examinador (a) preparará un Proyecto de Resolución, debiendo someter el mismo, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días.

